



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Octubre de 2005.

**- ORDENANZA N° 1031/05 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 850, generado a requerimiento de los señor SEBASTIAN VALLEJO, de fecha 09 de Marzo de 2004, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Nota de fecha 02 de septiembre de 2005; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota del 02 de septiembre del 2005 el Señor Sebastián VALLEJO, solicita tierra para destinarla al encierro y pastoreo de un cabalgar y alguna vaca;

Que la documentación obrante en dicho expediente demuestra el cambio de de orientación para lo en su momento deseaba emprender y que por cuestiones económica el interesado ha desistido;

Que la fracción de tierra que actualmente solicita forma parte de la desembocadura de afluentes cloacales, no siendo apta para emprendimientos productivo;

Que por el momento, solo puede adjudicarse en calidad de Comodato a los efectos de dar solución al requerimiento del particular;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y 103 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

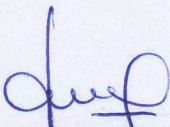
**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar una fracción de tierra en calidad de **COMODATO SIN OPCION A VENTA**, al señor **SEBASTIAN VALLEJO DNI N° 7.569.138**, en el ejido urbano de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2º:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, denominada sub zona Q, colindante con la Quinta 32, entre el Río Neuquén y la Ruta Provincial N° 43, sin identificación catastral y cuya superficie aproximada es de 1 hectáreas aproximadamente.-

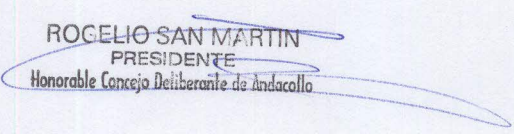
**ARTÍCULO 3º:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año a partir de la firma del contrato correspondiente, con renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor Intendente municipal y en concordancia con la Ordenanza N° 130.

**ARTÍCULO 6º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor SEBASTIAN VALLEJO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 467.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo